

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

AJUSTES

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de los responsables al pago de 462'50 pesetas, que resulta debiendo en ajuste el capitán que fué del extinguido batallón Guardias de la República, **D. Elías Martínez Gudal**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 30 de septiembre último, se ha servido declarar la insolvencia del referido ex-capitán, y que de la expresada cantidad se haga cargo, como responsables subsidiarios, al primer jefe, que fué, del cuerpo **D. Joaquín Pérez de Burgos**, y jefe del detall **D. Serafín Hernández de Aspe**; debiendo satisfacer el primero 398'75 pesetas, y el segundo las 63'75 restantes, sin perjuicio de exigir, en su día, la verdadera responsabilidad á **D. Elías Martínez Gudal**, en el caso de averiguarse su paradero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de los responsables al pago de 259'15 pesetas, que resulta debiendo en su ajuste el capitán que fué del extinguido batallón Guardias de la República, **D. Vicente Hernández Sáinz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 30 de septiembre último,

se ha servido declarar la insolvencia del referido capitán, y que de la expresada cantidad se haga cargo, como responsables subsidiarios, al primer jefe, que fué, del cuerpo **Don Joaquín Pérez de Burgos**, y jefe del detall **D. Serafín Hernández de Aspe**; debiendo satisfacer el primero 208'15 pesetas, y el segundo las 51 restantes, reservándose el derecho á repetir contra los bienes del deudor principal si llegaran á descubrirse.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos formulada por V. E. en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Francisco Corihuela Bermejo** y termina con **D. Juan Velándiz**, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad que en la indicada relación se les asigna. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el escribiente de primera clase personal, de segunda efectivo **D. José Calero Perdiguero**, de reemplazo en Castilla la Nueva, ingrese en servicio activo para su colocación en destino de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia y Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Escriviente 2. ^a clase	Gobierno Militar de Murcia y Cartagena.....	D. Francisco Corihuela Bermejo....	Escriviente 1. ^a clase	24	sepbre...	1891
Idem.....	Capitanía General de Navarra.....	» Ricardo Izquierdo Bayo.....	Idem.....	30	idem.....	1891
Idem de 3. ^a	Gobierno Militar de Cádiz.....	» Juan Velándiz.....	Idem de 2. ^a	24	idem.....	1891

Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

CLASIFICACIONES

8.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 24 de junio último, promovida por el auxiliar de almacenes de primera clase **D. José Batlle Colls**, solicitando mejora de puesto en el escalafón de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Artillería, se ha servido desestimar dicha solicitud, por carecer de derecho su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Artillería.

CRUCES

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 25 de agosto último, cursando instancia promovida por el capitán de Infantería, **Don Rafael Montiel Sarmiento**, en súplica de que la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta, sea la de 75 pesos en vez de la de 62'50 que se le viene abonando, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que el art. 10 de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, y el 7.^o del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, determinan que ninguna pensión de la cruz de María Cristina podrá exceder de la máxima que está asignada á la de San Fernando en sus distintas Ordenes y en los diversos empleos, y por lo tanto, la cantidad que se le abona es la que legalmente le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 25 de agosto último, cursando instancia promovida por el capitán de Infantería, **Don Rafael Montiel Sarmiento**, en súplica de que la pensión anexa á la cruz de María Cristina, que le fué concedida por real orden de 24 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 291), le sea abonada desde el día 3 de diciembre de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que el art. 16 del reglamento de dicha cruz,

preceptúa que las pensiones de las mismas no empezarán á disfrutarse hasta el mes siguiente al de la concesión ó aprobación de las propuestas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 1.^o de junio último, cursando instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Artillería, **D. Víctor Díaz y Martínez**, en súplica de que la pensión anexa á la cruz de María Cristina, que le fué otorgada por real orden de 24 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 291), sea la correspondiente á la diferencia de sueldo de teniente coronel á coronel, en vez de la de comandante á teniente coronel, fundándose en que con arreglo al art. 3.^o transitorio del reglamento de ascensos le corresponde el sueldo de este último empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, en 30 de septiembre último, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que la mencionada gracia no le resulta ilusoria, como supone, puesto que, según lo que determina el art. 3.^o del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, la pensión de dicha cruz la disfrutará hasta que ascienda al empleo de teniente coronel, sin que se considere aquella caducada si llega á obtener el sueldo del mismo empleo como comprendido en el mencionado art. 3.^o transitorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Artillería.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

2.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su comunicación de 10 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso definitivo en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, como escribiente de tercera clase, con efectividad de esta fecha, al sargento del regimiento Infantería de Cuba núm. 65, **Lorenzo Méndez Duarte**, que por real orden de 22 de enero último (D. O. número 20), fué nombrado escribiente provisional, y el cual causará baja en el cuerpo de su procedencia, con sujeción á lo

dispuesto en el reglamento del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º del actual, promovida por el sargento del regimiento **Infantería** de Vad Rás número 53, **Francisco Sánchez Reyes**, escribiente provisional del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que presta sus servicios en la Comandancia General del Campo de Gibraltar, en súplica de que se le conceda la vuelta al regimiento á que pertenezco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que el recurrente no ha causado aún alta definitiva en el referido Cuerpo Auxiliar; disponiendo que el mencionado sargento cese en su actual destino y se incorpore desde luego á su regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspectores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 27 de septiembre último, proponiendo que el capitán de **Infantería**, **D. Juan Serrano y Altamira**, no obstante haber sido destinado como ayudante á sus órdenes, por real orden de 21 de dicho mes (D. O. número 206), continúe, á la vez, desempeñando el cargo de auxiliar de esa Junta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo propuesto por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta de Táctica.

Señor Inspector general de **Infantería**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del **Cuerpo de Sanidad Militar** comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Aurelio Flores y Rodríguez** y termina con **D. Francisco Alberico y Almagro**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Calaluña**, **Andalucía**, **Valencia**, **Galicía**, **Aragón**, **Granada**, **Castilla la Vieja**, **Burgos**, **Provincias Vascongadas** y **Extremadura**, Inspector general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

Relación que se cita

- D. Aurelio Flores y Rodríguez**, subinspector médico de primera clase, con destino de director del Hospital militar de Vitoria y, en comisión, director del de Valencia, al distrito de Extremadura de director subinspector de Sanidad Militar.
- » **José Pérez y Muñoz**, subinspector médico de primera clase, ascendido á este empleo por real orden de 9 del actual (D. O. núm. 221), con destino de director del Parque Sanitario, al Hospital militar de Vitoria, de director.
 - » **Emilio Fernández Trelles y Romo**, subinspector médico de segunda clase, con destino de jefe de servicios del Hospital militar de Burgos, y en comisión en esta corte, al Parque Sanitario, de director.
 - » **Ciriaco Oñate y Esparza**, subinspector médico de segunda clase, ascendido á este empleo por real orden de 9 del actual (D. O. núm. 221), con destino en el Hospital militar de Zaragoza, al de Burgos, de Jefe de servicios.
 - » **Mariano López Rabadán**, médico mayor, ascendido á este empleo por real orden de 9 del actual (D. O. número 221), con destino en el primer batallón del regimiento **Infantería** de Canarias, al Hospital militar de Zaragoza.
 - » **Enrique González y López**, médico primero, ascendido á este empleo por la misma real orden que el anterior, y que se encuentra en situación de recemplazo, con residencia en Muro (Oviedo), al primer batallón del regimiento **Infantería** de Canarias.
 - » **Pablo Barrenechea y Alcaín**, médico primero, en situación de recemplazo en el Ferrol, al batallón **Cazadores** de Llerena.
 - » **José Fernández y Salvador**, médico segundo, con destino en el segundo batallón del regimiento **Infantería** de Málaga, al segundo batallón del regimiento **Infantería** de Vizcaya.
 - » **Pedro Zapatero y Vicente**, médico segundo, con destino de eventualidades en Ceuta, á eventualidades en Córdoba.
 - » **Felipe Benso y Ferriz**, médico segundo, con destino en el segundo batallón del regimiento **Infantería** de Vizcaya, al segundo batallón del regimiento **Infantería** de Guadaluja.
 - » **Venancio Plaza y Blanco**, médico segundo, con destino en el Hospital militar de Madrid, al segundo batallón del regimiento **Infantería** de Garelano.
 - » **Manuel Puig Cristián**, médico segundo, con destino en el Hospital militar de Barcelona, al segundo batallón del regimiento **Infantería** de Aragón.
 - » **José Mora y Causi**, médico segundo, con destino de eventualidades en Córdoba, á eventualidades en Ceuta.
 - » **Sabas López y Clarós**, médico segundo, con destino en el segundo batallón del regimiento **Infantería** de Aragón, al Hospital militar de Granada, y en comisión á la enfermería del Peñón de la Gomera.
 - » **Francisco Alberico y Almagro**, médico segundo, con destino en el segundo batallón del regimiento **Infantería** de Guadaluja, al segundo batallón del regimiento **Infantería** de Málaga.

Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

GUARNICIONES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo consultado por V. E., en su oficio de 19 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resol-

ver que el Gobernador militar de Vizcaya asuma el mando de la primera brigada de línea de ese distrito, con el carácter de jefe de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de septiembre último, promovida por el soldado, en situación de segunda reserva, **José Aznar Martín**, preso en la cárcel de esa ciudad, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro meses de arresto mayor que extingue y le fué impuesta el 28 de julio próximo pasado, en causa seguida en ese distrito, por auxiliar la deserción cometida por Manuel Vela Sánchez; y teniendo en cuenta que con arreglo á la instrucción 5.ª de la real orden circular de 1.º de agosto del presente año (D. O. núm. 165), fué indultado el Vela, principal culpable, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. al cursar la referida solicitud, se ha servido acceder á la petición del interesado, indultándole del resto de la pena de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de febrero del corriente año, promovida por el confinado en el presidio de la Habana, **Domingo Navarro Bensat**, en súplica de que se le apliquen los beneficios del real decreto de indulto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), en la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, que le fué impuesta el 22 de septiembre de 1882, en causa seguida en ese distrito por el delito de homicidio; teniendo en cuenta que si bien al suplicante se le sentenció en 1887, por quebrantamiento de condena, á sufrir durante dos años las mayores privaciones que autorizan los reglamentos; como quiera que han transcurrido ya estos dos años, siendo posteriormente y en todo lo demás buena su conducta en el penal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, se ha servido conceder al interesado la rebaja de la quinta parte de su condena, ó sea de dos años, cuatro meses y 26 días.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 9 del actual, por el capitán de **Caballería**, en comisión activa en

este distrito, **D. Ramiro Uriendo y Saavedra**, en solicitud de un mes de licencia para París, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Caballería** y **Administración Militar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.ª Micaela Solana Romero**, viuda del segundo teniente de Infantería, **D. Francisco Madrid Garre**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162.50 que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.ª María del Mar de la Rosa y Priego**, viuda del segundo teniente de Caballería, **Don Antonio Feliciano Expósito**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 350 pesetas, duplo de las 175 que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 26 de septiembre próximo pasado, por **Doña Dolores Bretague y Pérez**, viuda del general de brigada **Don Andrés Cayuela y Cánovas**, en solicitud de que se aclare la real orden de 27 de julio del corriente año (D. O. número 161), por la que obtuvo permuta de pensión del Montepío Militar por la del Tesoro, en importe de 2.500 pesetas anuales, una vez que no se expresan los derechos de su entenada **D.ª Carmen Cayuela** al nuevo señalamiento, la cual era copartícipe en el anterior, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la mitad de la susodicha pensión anual de 2.500 pesetas, ó sean 1.250 al año, corresponde á la citada Doña Carmen Cayuela, desde el 3 de agosto de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su padre, hasta el 26 de noviembre de 1890, en que contrajo matrimonio; debiendo hacérsele el abono por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en la que está consignado el pago del beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.^a María del Milagro y Doña Isabel Hernández Ariza y Teruel**, huérfanas del coronel de Estado Mayor del Ejército, D. Jacinto, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 8 de agosto del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas en real orden de 18 de enero de 1879, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Pola de Laviana, con fecha 22 de abril del corriente año, por **Doña María de la Concepción Valdés Hería**, viuda del comandante de Infantería, D. José Aparicio Beltrán, en solicitud de pensión ó un destino adecuado á su clase y sexo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes último, ha tenido á bien resolver que la interesada carece de derecho á pensión por no hallarse comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, y que la concesión del destino que desea no compete á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Serafina Corominas y Canadés**, viuda del comandante de Ejército, capitán de Carabineros, retirado, D. Julián Mosquera y Armenteros, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado de capitán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por

por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, una vez que la razón que alega no le da derecho á dicho beneficio; debiendo, por tanto, atenerse á las dos pagas de tocas que le fueron otorgadas por real orden de 4 de diciembre de 1885.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Orenzia Alpuente y Pérez**, huérfana del segundo comandante de Infantería, D. José, en solicitud de permuta de la pensión anual de 825 pesetas, que obtuvo por real orden de 29 de enero de 1884, y como quiera que la susodicha pensión que disfruta la interesada es la del Tesoro á que tiene derecho, ó sea los 25 céntimos del sueldo que los segundos comandantes tenían asignado antes de 1853, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.^a María del Carmen Piñero y Guerrero**, viuda del comandante de Infantería, retirado, Don Francisco Linares y Bermúdez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir del 31 de julio del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 7 de septiembre de 1876, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Manuela Villarnobo y López**, viuda del capitán retirado, D. Antonio Durán y Castrillón, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 14 de noviembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 31 de agosto último, cursando instancia promovida por el soldado, licenciado del tercer batallón **Voluntarios movilizados** de esa Isla, **Francisco Díez y Díez**, en solicitud de que se le conceda una recompensa por la herida que recibió hallándose de centinela el día 1.º de abril de 1874 en la Trocha militar del Este, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por haber dejado este transcurrir con exceso el plazo que marcó la circular de 18 de julio de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

REGLAMENTOS TÁCTICOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 10 de septiembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el quinto tomo del Reglamento para la instrucción táctica de las tropas de Artillería, sin perjuicio de introducir en su día, si á ello hubiere lugar, las modificaciones que la experiencia aconseje; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que se pongan desde luego en vigor las prescripciones que se consignan en el citado tomo, y que se proceda por esa Inspección General á la impresión de 2.000 ejemplares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

RETIROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de septiembre último, promovida por el maestro primero de segunda clase de talleres, **D. Diego Motino y Valiente**, en solicitud de su retiro para Guadalajara, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado maestro sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 108'12 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 14 de septiembre próximo pasado, haciendo presente que en las relaciones de los oficiales del cuerpo de su mando que tenían derecho, desde primero de julio último, á las gratificaciones de efectividad que determina la ley de 15 de dicho mes (C. L. núm. 265), dejó de incluir esa Inspección al primer teniente **D. Francisco Díaz Domenech**, que ascendió al empleo inmediato por real orden fecha 7 del mismo (D. O. núm. 151), y que habiendo pasado la revista como primer teniente y contando más de seis años de efectividad en este empleo, debía percibir la gratificación correspondiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abone la gratificación anual de 240 pesetas al oficial mencionado, en la parte que corresponde al mes de julio último, puesto que durante dicho mes reunió las condiciones que exige la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 21 de mayo último, promovida por el primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Linares, núm. 47, secretario de la Comandancia Militar de dicho punto, **D. Arturo González y Pascual**, en súplica de que, en analogía con lo resuelto en real orden de 24 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 289) á favor del que desempeña igual cargo en la Comandancia Militar de Alcoy, se le conceda el sueldo entero de su empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo en lo principal con el parecer de la Inspección General de Administración Militar, y en consideración á que ya por real orden de 9 de febrero de 1888 (C. L. núm. 50) se concedió el mismo beneficio al coronel comandante militar de Linares, se ha dignado acceder á la solicitud del recurrente; en la inteligencia, de que empezará á abonársele el sueldo entero desde que empiece á regir el próximo presupuesto, en el cual se consignará al efecto el oportuno crédito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 17 de julio último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando se abonem al regimiento Infantería de Africa 1.218 pesetas que satisfizo por exceso de peso en el transporte de sus almacenes y oficinas desde San Sebastián á Orduña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver que no procede el abono que se solicita, en atención á que al verificarse el transporte de referencia, debió hacerse la conveniente clasificación de efectos de almacén y de equipajes, y que habiéndose verificado el transporte por cuenta del Estado, de los 20.000 kilogramos que correspondían á dicho cuerpo en concepto de efectos de almacén, según el art. 88 del reglamento vigente, si no hizo uso del derecho que también le concede el mismo artículo y el 196, para transportar gratis 30 kilogramos de equipaje por plaza embarcada, puede entablar la oportuna reclamación á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ZONAS DE COSTAS Y FRONTERAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros y con fecha 30 de septiembre último, se ha dirigido á este Ministerio la real orden siguiente:

«Visto el informe emitido por la Comisión de Defensas del Reino, en 5 de junio último, en que considera de todo punto indispensable hacer extensivo á las Islas Baleares y Canarias el real decreto de 17 de marzo último, para impedir que con una organización poco acertada de la red de sus comunicaciones se perjudique á la defensa ó resulten estériles los sacrificios que la Nación se imponga al ejecutar las nuevas fortificaciones.—Visto el real decreto de 17 de marzo último; considerando que si para todo el litoral de la Península se creyó necesario establecer una zona militar de costas y fronteras en previsión del peligro que amenaza el sistema defensivo de todo país cuando por exigencias comerciales se modifican con escasa prudencia sus estructuras orográficas é hidrográficas, no es menos importante y necesaria dicha zona para la defensa de los archipiélagos que nos ocupan, tan manifiestamente codiciados por casi todas las grandes potencias; considerando que no perjudica á los intereses productores ni mercantiles de ninguna especie el establecimiento de la zona militar de que se trata, sino más bien habrá de favorecerlos, reclamando el ramo de Guerra la construcción de varias vías de comunicación, que aun sin estar incluidas en el plan general estime conveniente abrir para la mejor defensa de las Islas; y considerando que se pueden armonizar simultáneamente las obras de utilidad pública con las necesidades de la defensa de las Islas Baleares y Canarias, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se haga extensivo á las Islas Baleares y Canarias el real decreto de 17 de marzo último, declarándolas comprendidas en la zona militar de costas y fronteras.»

De la de S. M. lo digo á V. E. con los mismos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias.
Señores Presidentes de la Junta Superior Consultiva de Guerra y de la Comisión de Defensas del Reino.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 22 de septiembre último, al cursar una instancia de D. Andrés Reig y Bordalba, en solicitud de autorización para construir una casa de planta baja en la segunda zona del castillo principal de la plaza de Lérida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia del recurrente, y queden además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de las disposiciones vigentes respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 23 de septiembre último, al cursar una instancia de D.ª Casilda Lacunza, en solicitud de prórroga para la autorización concedida á su señor padre, ya difunto, por la real orden de 10 de mayo de 1890 (D. O. núm. 107), para ejecutar obras en el edificio denominado *Prado de la Lana*, en el barrio de *Rochapea* en Pamplona, cuyas obras no han podido llevarse á efecto en el plazo de un año marcado por las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gracia solicitada, y disponer que se considere prorrogada la autorización concedida por la citada soberana disposición por el nuevo plazo de un año á contar desde esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Sírvase V. S. remitir á esta Inspección el día 25 del actual, precisamente, un estado de la situación económica de la caja de ese cuerpo por fin de septiembre próximo pasado, arreglado al siguiente formulario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1891.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Señores Coronales de Regimientos activos y Tenientes Coronales de Batallones de Cazadores y Disciplinario de Melilla.

